

REPUBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDÍA

DECRETO N° 5592 /2008.
ARICA,

28 NOV 2008

EXENTO

VISTOS:

- a) Convenio Docente - Asistencial suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Arica y el Centro de Formación Técnica INACAP, Sede Arica, de fecha 10 de Noviembre de 2008.
- b) Anexo al Convenio Docente - Asistencial suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Arica y el Centro de Formación Técnica INACAP, Sede Arica, de fecha 21 de Octubre de 2008.
- c) Ordinario N° 808, de fecha 13 de Noviembre del 2008, de la Directora (S) del Servicio Municipal de Salud, que remite Convenio Docente - Asistencial y Anexo de Regularización Plan Especial de Técnico de Nivel Superior en Enfermería con INACAP, para su aprobación.
- d) Providencia Alcaldía N° 4735 - I, de fecha 14 de Noviembre de 2008, de Alcaldía, que autoriza aprobar Convenio.
- e) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.-

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio Docente - Asistencial de fecha 10 de Noviembre de 2008 y el Anexo al Convenio Docente - Asistencial, de fecha 21 de Octubre de 2008, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA** y el **CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA INACAP, SEDE ARICA.**

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, Planificación, SERMUS y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

(FDO.) CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS, ALCALDE DE ARICA (S) Y BENEDICTO COLINA AGRIANO, SECRETARIO MUNICIPAL (S).

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines procedentes.



BENEDICTO COLINA AGRIANO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

CCG/CAM/BCA/eea.

Distribución: * Administración y Finanzas * Dirección de Control * Asesoría Jurídica * SECPLAN * **SERMUS** * Archivo *.

alumnos por rotación en cada uno de los establecimientos de Salud: Consultorio: 8 alumnos, CECOSF: 2 alumnos y Posta rural: 8 alumnos, para realizar sus prácticas en los Centros de Salud dependientes del Servicio Municipal de Salud, SERMUS.

SEGUNDO: Para ello el "Municipio", aportará los campos clínicos necesarios de sus Centros de Salud, CECOSF y Postas Rurales, para el aprendizaje clínico de los alumnos de las carreras del área de la salud de "INACAP".

TERCERO: Será de costo y cargo de "INACAP" los insumos que sus alumnos utilicen en las prácticas, siendo de responsabilidad de "INACAP" el que estos elementos se encuentren disponibles para la realización de dichas actividades prácticas, si ello no ocurre, queda estrictamente prohibido la realización de las actividades prácticas en esos días. Entiéndase por insumos las toallas absorbentes para secado de manos, jabones líquidos desinfectantes, guantes de látex y papel higiénico para el uso de los alumnos.

CUARTO: Será responsabilidad de "INACAP" la programación de las actividades docentes-clínicas, la supervisión de los alumnos y la coordinación de todas las actividades derivadas de la aplicación del programa docente. Sin perjuicio de esto, el calendario de las actividades será consensuado con la Comisión Asesora establecida en la cláusula sexta según la propuesta que presente "INACAP".

QUINTO: Los alumnos deberán asistir a su práctica, la que estará supervisada por un(a) profesional de la salud, docente de "INACAP", que asistirá durante todo el período de práctica de sus alumnos en forma permanente, cuidando el ejercicio práctico, resguardando de este modo, tanto la seguridad de los pacientes, como la calidad del proceso de aprendizaje.

SEXTO: Se constituye una Comisión Asesora que permita cautelar y evaluar el cumplimiento del presente convenio. Esta comisión deberá conocer y resolver problemas o dificultades que se susciten entre las partes, favoreciendo una articulación docente asistencial que permita el logro de los objetivos de ambas instituciones.

La Comisión Asesora estará formada por los siguientes integrantes:

El director del SERMUS.

El director de uno de los Centros de Salud

La enfermera jefe de uno de los Centros de Salud

La directora de la carrera Técnico en Enfermería de "INACAP"

El profesional supervisor(a) de práctica de "INACAP".

SEPTIMO: La Comisión Asesora dará a conocer al SERMUS, a lo menos con un mes de anticipación, el calendario de rotación de práctica de los alumnos y la respectiva hora de rotación de ellos, especificando los objetivos educativos. El conocimiento previo del programa de práctica permitirá al "Municipio", organizar adecuadamente el trabajo al interior de los Centros de Salud.

OCTAVO: "INACAP", se compromete a pagar a la Municipalidad de Arica, Sermus, por el uso de sus Campos Clínicos, la cantidad de 2 UF mensual por alumno o la proporción correspondiente a la pasantía efectiva de cada alumno, al inicio de cada práctica.

NOVENO: "INACAP", se compromete a que los alumnos sólo utilizarán las dependencias y elementos que les proporcione el Centro de Salud, con la debida diligencia y cuidado. Para tales efectos, se deja especial constancia que el alumno en práctica solo se encuentra capacitado para realizar y ejecutar actividades académicas propias de la especialidad para la cual se le ha entrenado y capacitado, cuyo marco está dado por el respectivo plan de estudios, que ambas partes declaran conocer. Toda actividad que el alumno ejecute, realice o deje de realizar, que este fuera de los límites ahí señalados, no dará lugar a responsabilidad de ningún tipo para INACAP, de forma que ella no responderá en ningún caso fuera de los límites aquí definidos. INACAP tampoco responderá si al alumno se le exige, induce o requiere, por personal del Establecimiento Asistencial, realizar actividades, ejecutar acciones o dejar de hacerlas y, que estén fuera de sus capacidades destrezas y habilidades para las cuales se lo ha entrenado y capacitado.

DECIMO: La responsabilidad de los daños y perjuicios que pueda experimentar la Municipalidad, o las sumas que debe pagar, éste en virtud de una condena judicial, por causa de daños que tengan su origen en la aplicación de este convenio, se regirán por las normas generales establecidas por las leyes de la República.

Sin perjuicio de lo anterior, INACAP contratará un seguro, a fin de garantizar eventuales perjuicios que sufran los equipos y elementos del establecimiento en que se encuentran desarrollando sus respectivas prácticas los alumnos. Esta póliza será contratada anualmente, y el monto correspondiente de dicha garantía es por un valor de U.F. 100, copia de la póliza respectiva deberá ser entregada al Tesorero del Servicio Municipal de Salud, al inicio de las prácticas de los alumnos.

DECIMOPRIMERO: "INACAP", designará como coordinador(a) con el SERMUS a un docente o profesional de la salud. Sin perjuicio de lo anterior, "INACAP", deberá designar las(os) profesionales supervisores que tendrán horarios establecidos para la supervisión de los alumnos en la práctica.

DECIMOSEGUNDO: "INACAP" y los alumnos en práctica se comprometen a respetar y acatar todas las normas legales y técnicas, planes y programas que rigen su funcionamiento en todos sus aspectos y cualquiera que sea la jerarquía de las normas, siempre que no interfieran con los planes docentes del establecimiento. El "Municipio" podrá exigir a "INACAP" que por causa justificada se excluya a uno o más alumnos de continuar efectuando su práctica.

4 **DECIMOTERCERO:** Se deja expresa constancia que el presente Convenio produce una relación de carácter exclusivamente académico, por lo que los alumnos no percibirán remuneración por parte del "Municipio".

DECIMOCUARTO: Según lo indicado en la cláusula sexta de este convenio corresponderá a la Comisión Asesora fijar el Calendario de Actividades, según la propuesta efectuada por "INACAP" (tiempo de práctica y horas de rotación). Todo según las necesidades educativas por una parte, y por la otra, la capacidad del Centro de Salud para recibir a los alumnos.

DECIMOQUINTO: El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de firma del mismo y tendrá una vigencia de 4 años, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término anticipado mediante el envío por carta certificada de un aviso indicando la decisión. Esta carta deberá ser enviada con a lo menos 180 días de anticipación a la fecha de

término del contrato. Además, el presente convenio podrá renovarse de común acuerdo entre las partes, otorgando para tales efectos, la correspondiente prórroga de convenio.

En caso de término del convenio, por cualquier otra causa, las partes se obligan a mantener las prácticas, a todos los alumnos que ya las estuviesen cursando, hasta el término de las respectivas prácticas.

DECIMOSEXTO: Serán causales de término, por parte del "Municipio", al presente convenio las siguientes:

- a) Incumplimiento en el pago
- b) No concurrencia al campo clínico del supervisor de INACAP.
- c) No aporte de insumos comprometidos

Lo anterior, sin perjuicio de las causas legales que se produzcan.

DECIMOCTAVO: La personería jurídica del Alcalde de Arica don Carlos Valcarce Medina para representar a la Ilustre Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N° 4831 de fecha 10 de octubre de 2008 y la personería de don Gonzalo Vargas Otte para representar al Centro de Formación Técnica INACAP, consta en Escritura Pública de fecha 2 de Abril de 2007, otorgada en Santiago, ante el Notario Público Suplente don Pablo Poblete S., del Notario Público Titular don Iván Torrealba A., repertorio N° 3.049-07.

DECIMONOVENO: Las partes fijan para todos los efectos derivados del presente convenio, su domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

VIGESIMO: Los alumnos de "INACAP", se encuentran resguardados por el Seguro Escolar del Estado.

VIGESIMOPRIMERO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual texto y data, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

Prima lectura, las partes ratifican y firman el presente convenio.



Carlos Valcarce Medina
CARLOS VALCARCE MEDINA
Alcalde
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA



Gonzalo Vargas Otte
GONZALO VARGAS OTTE
RECTOR
Centro de Formación Técnica INACAP



Jaime Valdebenito Alcócer
JAIME VALDEBENITO ALCÓCER
Vicerrector
INACAP sede Arica

**ANEXO AL CONVENIO DOCENTE – ASISTENCIAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA-CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA INACAP,
SEDE ARICA**

En Arica a 21 de octubre de 2008, entre la Ilustre Municipalidad de Arica, Corporación de Derecho Público, Rut N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde, don CARLOS VALCARCE MEDINA, cédula nacional de identidad N° 5.265.593-5, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Sotomayor N° 415, en adelante el "Municipio" y por otra parte, el Centro de Formación Técnica INACAP, en adelante "INACAP", persona jurídica de derecho privado, RUT N° 87.020.800-6, representado por su Rector don Gonzalo Vargas Otte, cédula nacional de identidad N° 6.379.822-3, y comparece también el Vicerrector de la Sede Arica, señor Jaime Valdebenito Alcócer, cédula nacional de identidad N° 6.437.974-7, los anteriores domiciliados para estos efectos en esta ciudad, Avenida Santa María 2190, quienes expresan que han celebrado el siguiente Anexo al "Convenio Docente – Asistencial Ilustre Municipalidad de Arica - Centro de Formación Técnica INACAP, sede Arica":

PRIMERO: "INACAP", se compromete a impartir, a contar del mes de inicio de este Convenio Docente, por única vez, el "PLAN ESPECIAL DE TECNICO DE NIVEL SUPERIOR EN ENFERMERIA" para los funcionarios del SERMUS, con un mínimo de 32 participantes. Este Plan Especial de Técnico de Nivel Superior de Enfermería tendrá un costo total de UF 29,89 por persona.

SEGUNDO: Para matricularse todos los participantes deben tener la Licencia de Enseñanza Media, acreditar una antigüedad de 5 años en labores propias del área de salud en el SERMUS o en otro servicio de salud, y la autorización escrita del Director del SERMUS.

TERCERO: El "Municipio" de Arica pagará a INACAP el 25% del costo total del Plan Especial indicado en el artículo primero de este Anexo, monto que se abonará a la cuenta de cada alumno hasta completar UF 7,47.- de la deuda individual de cada funcionario del SERMUS que se encuentre estudiando en esa institución el Plan Especial de la carrera de Técnico de Nivel Superior en Enfermería.

4 **CUARTO:** El "Municipio" se obliga a pagar semestralmente a INACAP el 100% (cien por ciento) del monto que éste le deba pagar por concepto de utilización de los campos clínicos, hasta completar el 25% del monto del Plan Especial, según lo indicado en el artículo anterior. Este monto lo pagará en la misma oportunidad que "INACAP" cancele al "Municipio" los montos que se generen por concepto de utilización de los campos clínicos.

QUINTO: Los funcionarios del SERMUS pagarán cada uno el restante 75% del Plan Especial en 15 cuotas mensuales iguales de UF 1,495.-, a contar del mes de inicio del plan especial.

SEXTO: El "Municipio" se obliga a descontar por planilla, mensualmente a partir del mes de inicio de este Plan Especial, a todos sus funcionarios matriculados en este Plan Especial la cantidad de UF 1,495.-, hasta completar la cantidad UF 22,42.-, equivalentes al 75% no

financiado por el "Municipio". Asimismo, el "Municipio" se obliga a pagar a "INACAP" la cantidad descontada a sus funcionarios en el mismo mes en que efectúa dicho descuento.

SÉPTIMO: Los alumnos de este plan especial no generarán costo para INACAP por el uso de los campos clínicos. Así también, los materiales que ellos requieran para su pasantía en los campos clínicos serán aportados por el SERMUS.

OCTAVO: El presente Anexo es parte integrante del Convenio Docente – Asistencial Ilustre Municipalidad de Arica - Centro de Formación Técnica INACAP, sede Arica.

NOVENO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual texto y data, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes. Previa lectura, las partes ratifican y firman el presente anexo.

DECIMO: La personería jurídica del Alcalde de Arica don Carlos Valcarce Medina para representar a la Ilustre Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N° 4831 de fecha 10 de octubre de 2008 y la personería de don Gonzalo Vargas Otte para representar al Centro de Formación Técnica INACAP, consta en Escritura Pública de fecha 2 de Abril de 2007, otorgada en Santiago, ante el Notario Público Suplente don Pablo Poblete S., del Notario Público Titular don Iván Torrealba A., repertorio N° 3.049-07.

DECIMOPRIMERO: Las partes fijan para todos los efectos derivados del presente convenio, su domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMOSEGUNDO: El presente Anexo se suscribe en cuatro ejemplares de igual texto y data, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes. Previa lectura, las partes ratifican y firman el presente anexo.



CARLOS VALCARCE MEDINA
Alcalde
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA



Arica
GONZALO VARGAS OTTE
RECTOR
Centro de Formación Técnica INACAP



Arica
JAIME VALDEBENITO ALCÓCER
Vicerrector
INACAP sede Arica